

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de 2020

REFERENCIA: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE: ANA MARÍA BARRERA MORALES
CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2020-00105-00

Previo a realizar estudio de legalidad del acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora ANA MARÍA BARRERA MORALES la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), evidencia el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001, las partes no allegaron los requisitos que sirvieron de soporte para el acuerdo conciliatorio, esto es, poder de representación, formula de arreglo aprobada por el comité de conciliación de la entidad y demás pruebas pertinentes para el caso.

Por lo anterior y en aras de garantizar el derecho al acceso de justicia consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política, por Secretaría requiérase a las partes para que, dentro del término de cinco (05) días, allegue los documentos que sirvieron de soporte para la aprobación del acuerdo conciliatorio extraprocésal.

Para efectos de notificación de la presente providencia, téngase como direcciones electrónicas de las partes, las que se encuentra consignadas en el acta de conciliación extrajudicial de fecha 29 de abril de 2020; parte demandante, abogadofabianaguirre@hotmail.com; parte demandada, t_isababria@fiduprevisora.gov.co y/o t_agordillo@fuduprevisora.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YELITZA MORENO CÓRDOBA

JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 6 de agosto de 2020 se notificó
por ESTADO No. 5TYBA Del 10 de agosto de 2020.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria

H.O.